1. ANTECEDENTES

En reconocimiento a la estrategia emprendida por el Gobierno Federal a partir de 1997-2003, con la ejecución del Proyecto de Conservación y Manejo Sustentable de Recursos Forestales en México y del Programa de Desarrollo Forestal Comunitario (PROCYMAF), que se ejecutó hasta 2010 en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Veracruz, la Conafor continúa fortaleciendo el manejo y la conservación de los ecosistemas forestales en ejidos y comunidades principalmente indígenas, bajo esquemas de silvicultura comunitaria. Dicha estrategia se desarrolla con base en la identificación y fortalecimiento de procesos de desarrollo forestal local que permiten apoyar el manejo tradicional de los recursos naturales de propiedad colectiva a través de la generación de alternativas encaminadas a mejorar el nivel de vida de las comunidades, apoyando así su tránsito hacia la sustentabilidad.

Por lo anterior, y en el marco de una nueva política sectorial, el Gobierno actual a través del Programa ProÁrbol, ha establecido I) disminuir los índices de pobreza y marginación en áreas forestales, mediante la inducción a un manejo y uso adecuado de sus recursos naturales; II) generar desarrollo y expansión económica a partir de la valoración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos de los bosques, selvas y la vegetación de las zonas áridas e; III) impulsar la planeación y organización forestal, incrementar la producción y productividad de los recursos forestales, su conservación y restauración, así como elevar el nivel de competitividad del sector para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas forestales.

En este contexto, la Conafor, a través de la Coordinación General de Producción y Productividad y la Gerencia de Silvicultura Comunitaria, impulsa actividades y acciones mediante la ejecución del programa de Desarrollo Forestal Comunitario, para la **Elaboración o Modificación de Reglamentos Internos y Estatutos Comunales**, a fin de regular el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios, posesionarios y avecindados, respecto de dichas tierras. En la citada Ley Agraria también se señala que el reglamento interno/ estatuto comunal debe ser formulado y aprobado por la asamblea ejidal/ comunal, por ello con igual cuidado se deberán definir, acordar e incorporar en el reglamento interno los mecanismos de aplicación de esas reglas.

Apoyo que aplica exclusivamente para ejidos y comunidades, ubicados dentro de las Áreas elegibles 2011 del Programa de Desarrollo Forestal Comunitario; Áreas elegibles 2011 del concepto de apoyo A1.2 Elaboración de Programa de Manejo Forestal Maderable del Programa ProÁrbol; Polígonos de Acciones tempranas REDD+; Polígonos de Áreas Promisorias de Servicios Ambientales; Polígonos de Fondos Concurrentes de Pago por Servicios Ambientales; Polígonos de proyectos especiales de la Conafor: Cutzamala, Cuencas Costeras de Jalisco, Patzcuaro-Zirahuen, Selva Lacandona; Polígonos del Programa para Transformar el Manejo de Bosques de Producción Comunitaria Ricos en Biodiversidad, mediante la creación de capacidades nacionales para el uso de instrumentos basados en el mercado; Polígonos del Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido; y Polígonos del Programa de Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

Elaborar o actualizar reglamentos internos o estatutos comunales en ejidos y comunidades para que establezcan un efectivo control sobre los recursos forestales de uso común mediante la celebración de acuerdos, que permitan el diseño y aplicación de sus reglas.

Objetivos específicos

a) Buscar el fortalecimiento y formalización de las reglas internas de los ejidos y comunidades, así como de sus procesos de desarrollo forestal comunitario;
b) Propiciar que los diferentes grupos de usuarios de los recursos forestales de uso común en ejidos y comunidades fortalezcan la capacidad para la toma de decisiones;
c) Elaborar reglas internas para la definición y manejo de áreas de conservación comunitaria y sobre estrategias de aprovechamiento de recursos naturales para su incorporación en los estatutos comunales y/o reglamentos internos; y
d) Inscribir ante el Registro Agrario Nacional (RAN) los reglamentos internos/ estatutos comunales.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION

Para la ejecución de éste tipo de apoyo, el ejido o comunidad deberá seleccionar un asesor técnico con el perfil adecuado y registro vigente que deberá considerar los siguientes aspectos:

a) **Motivación del interés del ejido/comunidad.** Realización de reuniones con los integrantes del Comisariado, del Consejo de Vigilancia y el grupo de caracterizados o de principales del ejido o comunidad para motivar el interés en la revisión y actualización de su reglamento interno/estatuto comunal; se deberá promover la participación de personal de la Procuraduría Agraria durante el proceso;
b) **Realización de un taller introductorio** en temas de legislación agraria y normatividad ambiental, en el que se resalte la importancia del Reglamento Interno/Estatuto Comunal;
c) **Diagnóstico preciso del ejido/comunidad.** Mediante la realización de un taller, se elaborará un diagnóstico de los principales recursos con que cuenta el ejido/ comunidad y las formas de aprovechamiento. Si hay aprovechamiento de tipo comercial, se incluirá una revisión de la estructura organizativa que se encarga de la administración de los productos forestales;
d) **Identificación y priorización de reglas de uso de los recursos forestales.** Con una dinámica adecuada y con los materiales de apoyo necesarios, se realizará un taller con el grupo de ejidatarios/comuneros que haya seleccionado la asamblea general. En este ejercicio se nombrará una comisión redactora que se responsabilizará de sistematizar y registrar los acuerdos y propuesta de reglas internas;
e) **Redacción del reglamento/estatuto.** El asesor técnico apoyará la redacción del documento procurando que cubra los requerimientos jurídicos, y sobretodo, que refleje las necesidades de regulación identificadas en el taller; incluyendo la rendición de cuentas de los órganos de representación;
f) **Presentación del reglamento/estatuto ante la asamblea.** Una vez que el documento haya sido concluido, se deberá presentar ante la asamblea general, para que se apruebe y constituya formalmente en el reglamento Interno/estatuto comunal; y
g) **Inscripción ante el Registro Agrario Nacional.** El asesor técnico asegurará que el reglamento/estatuto aprobado por la asamblea general se inscriba ante el RAN. Con esta actividad se dará por concluida la formalización del reglamento interno/estatuto comunal.

h) Se realizará en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.
i) La entrega del informe final deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores al desarrollo del evento.
j) El apoyo se otorgará por una vez para cada una de las modalidades, con base en los resultados del Plan de Acción Comunitario.

4. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica, es el documento que formula el asesor técnico y que se anexa a la solicitud del ejido/comunidad. Este será evaluado conforme Lineamientos 2011 para otorgar apoyos de Desarrollo Forestal Comunitario, Desarrollo de la Cadena Productiva Forestal y Saneamiento Forestal y a los presentes términos de referencia, mediante un grupo de especialistas que determinará si el proyecto presenta la calidad técnica necesaria para alcanzar sus objetivos. Esta propuesta debe incluir, como mínimo, los elementos siguientes:

La propuesta debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

a) **Carátula.** Donde se mencione el título, fecha de elaboración, nombre del ejido/comunidad proponente, domicilio del núcleo agrario y nombre del asesor técnico que desarrollará el taller.

b) **Antecedentes.** Este apartado, comprenderá una descripción de las características socioeconómicas del ejido/comunidad que será apoyado a través del taller.

c) **Objetivos.** Describirán el objetivo general, así como sus efectos o impactos esperados.

d) **Alcances de la actividad.** Serán los objetivos específicos que describan lo que se pretende alcanzar y las metas que se esperan lograr con la realización del taller.

e) **Metodología.** El asesor técnico, propondrá la metodología que considere adecuada para alcanzar los objetivos propuestos.

f) **Resultados esperados o productos.** Se describirá en forma concreta, como los resultados esperados del ejercicio, contribuirán al fortalecimiento del proceso de desarrollo forestal comunitario y a la solución de problemas específicos.

g) **Duración.** El trabajo efectivo deberá desarrollarse en un plazo no mayor a cuatro meses.

h) **Cronograma de actividades.** Se debe incluir un calendario detallado de actividades programadas.

i) **Desglose de los conceptos de gasto por fuente de financiamiento (Anexo 1)**

j) **Currículum del asesor técnico.** Anexar currículum vitae breve del asesor técnico (persona moral), responsable de las actividades y del personal técnico especializado que integra su equipo de trabajo.

5. RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTOS)

Informe único

Una vez ejecutado el programa de trabajo y en un plazo no mayor a 30 días, el asesor técnico deberá entregar al ejido o comunidad un documento técnico impreso en dos tantos y una copia adicional para la Gerencia Estatal de la Conafor formulado de acuerdo al "Manual para la formulación de reglamentos ejidales y

estatutos comunales" y a éstos términos de referencia. El informe deberá estar respaldado en formato electrónico usando el procesador de textos Microsoft Word o cualquier otro compatible.

El informe considerará el siguiente formato:

a) Resumen ejecutivo;
b) Datos generales de los talleres y actividades realizadas;
c) Metodología utilizada;
d) Descripción del programa desarrollado;
e) Caracterización socioeconómica del ejido /comunidad;
f) Descripción de la problemática en el uso y manejo de los recursos forestales que se pretende resolver;
g) Relación de los principales acuerdos entre los usuarios de los recursos forestales;
h) Disposiciones y acuerdos inscritos en el estatuto para las operaciones forestales comerciales;
i) Conclusiones y recomendaciones; y
j) Anexos:
- Memoria fotográfica.
- Registro de asistentes.
- Copia del Acta de Asamblea General o documento por parte del Comisariado y Consejo de Vigilancia donde se aprueba el nuevo reglamento/estatuto.
- Copia y original solo para cotejo del documento que certifique que el registro ante el RAN se encuentra en trámite.

6. TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO

El programa de trabajo deberá ejecutarse en un periodo máximo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago y se llevará a cabo en apego a los términos de referencia y el "Manual para la formulación de reglamentos ejidales y estatutos comunales", los cuales se encuentran publicados en la página de la Conafor.

7. RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del desarrollo del taller será, responsabilidad del ejido/comunidad beneficiario, así como de la Gerencia Estatal de la Conafor que corresponda, , a través de la Subgerencia de Producción y Productividad y Departamento de Silvicultura Comunitaria.

8. PERFIL DEL ASESOR TÉCNICO

- Ser una persona moral;
- Contar con acreditación para desarrollar el concepto de apoyo, con registro vigente durante la evaluación y ejecución del proyecto;
- Contar con un equipo multidisciplinario con experiencia en aspectos jurídicos, sociales y ambientales, preferentemente en organización y planeación comunitaria vinculada al manejo de recursos naturales;
- Contar con un mínimo de 2 años de experiencia en la conducción y facilitación de talleres participativos, con núcleos agrarios.

9. ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

Para el pago de los apoyos, se deberá presentar copia del convenio de adhesión firmado por el beneficiario y la Conafor, copia del contrato de prestación de servicios, firmado por el asesor y el núcleo agrario beneficia

rio, en donde se especifique los honorarios pactados; los productos esperados y la cesión de derechos que el beneficiario otorgue a favor del asesor técnico respecto de monto establecido para asistencia técnica.

Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte del beneficiario, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento al concepto de apoyo y a las disposiciones de los presentes términos de referencia.

Para la emisión del pago final, 50%, la Subgerencia de Producción y Productividad elaborará un dictamen técnico del informe final entregado, evaluando su estricto apego a los términos de referencia y la propuesta técnica aprobada. Además de la notificación o acta de asamblea del ejido/comunidad en la que indique que ha recibido el producto acordado a su entera satisfacción, acompañada de un comprobante de pago con el monto correspondiente al 50% final por los servicios prestados a nombre del núcleo agrario, la encuesta de calidad requisitada por los integrantes de los órganos de representación y el formato de evaluación técnica de asesores.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos de Desarrollo Forestal Comunitario, Desarrollo de la Cadena Productiva Forestal y Saneamiento Forestal y el marco normativo vigente.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

Con base en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos de Desarrollo Forestal Comunitario, Desarrollo de la Cadena Productiva Forestal y Saneamiento Forestal, la evaluación y dictaminación de las propuestas técnicas será realizada por un Comité Estatal de Evaluación Técnica, integrado por la CONAFOR, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado (SEMARNAT) y el Gobierno Estatal. Así mismo se invitará a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Procuraduría Agraria (PA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y otros expertos e instancias sectoriales académicas y de investigación.

Para tal efecto, el Comité toma en cuenta que cada propuesta técnica acompañada de la solicitud correspondiente previamente esté: a) respaldada por acta de asamblea general de ejidatarios/comuneros; b) que haya sido validada socialmente y; c) que se incluya una propuesta técnica de acuerdo al tipo de apoyo solicitado.

Los criterios de calificación técnica considerados por el Comité son los siguientes:

Criterios de prelación

Criterios sociales	Puntos asignados
Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de ProÁrbol, salvo el Programa Emergente de Sanidad Forestal, capacitación y transferencia de tecnología.	7
Solicitudes que estén dentro de los municipios de la estrategia 100 x 100.	5
Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL con un índice de marginalidad alto y muy alto.	3

Criterios de evaluación técnica

Criterios de seguimiento a la planeación comunitaria	Puntos asignados
La solicitud de apoyo, se realiza en seguimiento a su Plan de Acción Comunitario.	10
Cuenta con el Plan de Acción Comunitario.	5

Criterios de la propuesta técnica	Puntaje máximo
La Propuesta técnica se elaboró en apego a la solicitud presentada por el ejido/comunidad.	10
Relevancia para impulsar el desarrollo forestal comunitario y contribuir a la solución de problemas concretos.	10
Contribución para dar continuidad a procesos iniciados a través de otros apoyos recibidos.	10
Solidez técnica y congruencia entre los objetivos, la metodología y los productos esperados.	10
La propuesta técnica fue elaborada con apego a los términos de referencia de Desarrollo Forestal Comunitario.	10
Justificación del presupuesto con relación a las actividades y productos esperados.	10

Criterios del asesor técnico	Puntaje máximo
Perfil del asesor para la ejecución de la propuesta técnica.	10
Cuenta con experiencia profesional con relación a la propuesta técnica.	10
Cuenta con disposición de tiempo y los recursos (humanos y materiales) necesarios para realizar la actividad.	10
Evaluación del desempeño del Asesor Técnico por parte de los beneficiarios y de la Conafor.	10

El puntaje sobre el cual se determina la factibilidad técnica es de 130 puntos.

Con base en lo anterior, se considera que las propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor a 104 puntos, 80% con relación al total, contienen los elementos técnicos mínimos que garantizan la ejecución del apoyo solicitado. Así mismo, las propuestas técnicas que obtengan puntajes iguales o inferiores al 79%, no aseguran el desarrollo de un producto o resultado aceptable, por lo que no serán sujetas de apoyo.

11. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS

Con base en Lineamientos 2011 para otorgar apoyos de Desarrollo Forestal Comunitario, Desarrollo de la Cadena Productiva Forestal y Saneamiento Forestal, la aprobación y asignación de apoyos, es realizada por el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol.

Facultades y criterios que aplica el Comité para la asignación de apoyos son los siguientes:

a) Recibir las solicitudes de los ejidos, comunidades acompañadas de los documentos que respaldan la validación social y la evaluación técnica;
b) Verificar la no duplicidad o sustitución de las aportaciones de los beneficiarios;
c) Aprobar los apoyos a las solicitudes cuyas propuestas técnicas hayan obtenido los puntajes aprobatorios en la evaluación técnica (mínimo 104 puntos) y validando que tengan los mayores impactos sociales, económicos y ambientales, así como sinergias para el desarrollo forestal a nivel regional y complementariedad con otros programas sectoriales. Todo ello en el marco de la disponibilidad presupuestal del programa;
d) Los apoyos se asignarán de manera preferencial a las áreas prioritarias, solamente en caso de que exista disponibilidad de recursos, una vez cubiertos los proyectos elegibles en esas áreas, estos podrán canalizarse hacia áreas potenciales; y
e) Enviar a la Gerencia Estatal de la Conafor los resultados para su publicación en la página www.conafor.gob.mx, misma que deberá realizarse en un lapso que no exceda de 5 días hábiles posteriores a la sesión del Comité Técnico Estatal de ProÁrbol.

Anexo 1

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (pesos)

Concepto	Unidad medida	Cantidad	Costo unitario	Costo mensual	Costo Total	Aportación		
						CONAFOR	Beneficiario	
							Efectivo	Especie
Honorarios 1								
Honorarios 2								
Materiales y papelería								
Transporte								
Subtotal								
IVA								
Total								